

	RESOLUCIONES DE GERENCIA Resolución Número 286	AÑO
	Fecha: 16 DE DICIEMBRE	2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y ESTRUCTURA EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE LA LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E.

La Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial, las conferidas por la Ordenanza 017 de 2001 y Acuerdo No. 00000002 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que, a partir de la Constitución Política de 1991, se crea el derecho constitucional de participación ciudadana cuyo objetivo fundamental esta dirigido a promocionar la participación de las personas y comunidades en toda actividad del conocimiento y soluciones en la dinámica pública.

Que, el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 establece: *“DEMOCRATIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, que quedará así: Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública (...).”*

Que, para dar cumplimiento a lo anterior, se hace necesario crear y organizar el Comité de Participación Ciudadana, con el fin de articular las instancias de participación ciudadana de la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E.

Que, en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Crear el Comité de Participación Ciudadana, con el objeto de ser el ente articulador entre las diferentes procesos y grupos de valor de la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., a fin de generar estrategias de participación ciudadana, sin perjuicio de la autonomía de los participantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Comité de Participación Ciudadana estará integrado así:

1. Líder del proceso de Adquisición de bienes y servicios
2. Líder del proceso de Operación de Juegos
3. Líder del proceso de Control de Juegos
4. Líder del proceso Mercadeo y Publicidad
5. Líder del proceso de Gestión Financiera
6. Líder del proceso de Gestión informática
7. Líder de proceso de Gestión Humana
8. Un representante a de los distribuidores de Lotería del Tolima
9. Un representante de los vendedores de la Lotería del Tolima
10. Un representante del Concesionario de las apuestas Permanentes o Chance

	RESOLUCIONES DE GERENCIA Resolución Número 286	AÑO
	Fecha: 16 DE DICIEMBRE	2022

PARAGRAFO. EL jefe de control interno será invitado, con voz, pero sin voto al comité de participación ciudadana, así

ARTÍCULO TERCERO. El Comité lo presidirá el Líder del Proceso de Operación de Juegos y tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir las reuniones
2. Poner en consideración de los demás miembros los temas a decidir
3. Firmar junto con el secretario las actas del comité.

ARTÍCULO CUARTO: Serán funciones del Comité Interinstitucional de Participación Ciudadana:

1. Establecer estrategias que conlleven a la promoción, de la participación ciudadana, a todos los grupos de valor, adoptados por la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E.
2. Construir un cronograma de actividades anual, que conlleve a realizar el seguimiento, control y evaluación a las acciones establecidas por el Comité.
3. Articular acciones que conlleven a la participación ciudadana de todos los grupos de valor, a los procesos de liberatorios o decisorios, en la formulación del control y evaluación de las políticas públicas.
4. Coordinar y concertar acciones con los grupos de valor de la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., en la promoción de la participación de la política de participación ciudadana.

ARTICULO QUINTO: Actuará como secretario del comité de participación ciudadana el líder del proceso de Gestión Humana quien tendrá las siguientes funciones:

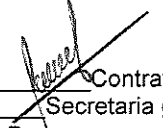
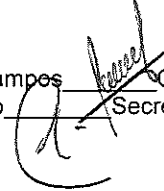
1. Realizar las citaciones al comité de Participación Ciudadana
2. Elaborar y presentar el orden del día y preparar la documentación necesaria para presentar al comité
3. Elaboración de las actas de sesión del comité de participación ciudadana
4. Llevar el archivo del comité

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2022.


NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ
Gerente

Proyectó: Ingrid Amparo Morad Campos  Contratista Lotería del Tolima
Revisó: Blanca Ena Barragán Toro  Secretaria general y jurídica Unidad Administrativa